

CONVENIO MARCO MARCA TURÍSTICA "VENTANIA"

En la ciudad de Sierra de la Ventana, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Febrero 2017, se reúnen el MUNICIPIO DE **BAHÍA BLANCA**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Héctor Gay con domicilio en la calle Alsina 65 de la Localidad de Bahía Blanca; el MUNICIPIO DE **SAAVEDRA-PIGUE**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Hugo Corvatta con domicilio en la calle Humberto 1 y Ciudad de Rodez de la localidad de Pigue; el MUNICIPIO DE **CNEL. PRINGLES**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Carlos Berterret con domicilio en la calle Avenida 25 de mayo entre 5 y 6 de la localidad de Cnel. Pringles; el MUNICIPIO DE **CNEL. SUÁREZ**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Roberto Palacio con domicilio en la calle Alsina 150 de la localidad de Cnel Suárez; el MUNICIPIO DE **TORNQUIST**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Sergio Fabián Bordoni con domicilio en la calle Sarmiento N° 53 de la localidad de Tornquist; quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, ad referendum de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes, sujeto a las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRELIMINAR: El presente Convenio Marco se suscribe por interés de las partes en el desarrollo de la marca "Ventania" creada para identificar una amplia región turística al interior del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires que trascienda los límites naturales y políticos de cada Municipio y permita reconocerla como un todo; cuya misión es promover una integración de las regiones y corredores vigentes, para poder generar un desarrollo territorial sustentable, comercial y productivo, que contenga la llanura, las lagunas, las termas, el puerto, los arroyos y ríos, los médanos, las sierras, el aeropuerto, las ciudades y centros comerciales, todo lo cual permita aumentar la estadia promedio y diversificar la oferta actual; cuya visión es consolidar a mediano plazo un territorio líder en desarrollo e integración de atractivos turísticos, a partir de posicionar a la marca como un conjunto de destinos complementarios que atraigan y consoliden inversiones de nivel local, nacional e internacional.



PRIMERA: Las partes coordinarán las actividades necesarias que tendrán como objetivos generales: 1) intercambiar periódicamente información de los atractivos turísticos de cada Municipio y de las estrategias de desarrollo turístico de los funcionarios a cargo de las áreas pertinentes; 2) promover la gestión de capacitaciones para el personal de las Secretarías y Direcciones de turismo; 3) instalar en las oficinas de turismo de cada Municipio un espacio de difusión de los atractivos

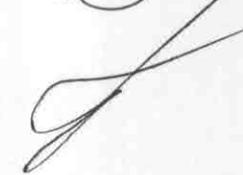
integrantes de Ventania, tanto en soporte material como digital; 4) instalar cartelería con el logo de cada uno de los municipios integrantes del presente, folletería, mapas e infografía relativa a los atractivos de Ventania en las terminales de colectivos, estaciones de tren, aeroclubes, en el Puerto de Ing. White, en el Aeropuerto "Comandante Espora" y en todo otro espacio público de uso turístico de los cinco Municipios, en un formato gráfico que sea consensuado; 5) colaborar en las actividades educativas y de investigación que promuevan la activación patrimonial de nuevos recursos turísticos y nuevas estrategias de comercialización; 6) establecer vínculos estratégicos con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, para que a través de estos se provea de financiamiento a los Municipios integrantes de Ventania para afrontar gestiones ante Vialidad Provincial y Nacional como la confección de cartelería vial y turística cuyo formato resulte consensuado con los municipios, reparación y pavimentación de rutas y otras necesidades de infraestructura que resultasen de necesidades conjuntas que excedan los límites físicos de alguno de los Municipios; 7) desarrollar herramientas de difusión y de posicionamiento turístico tales como folletos, carpetas institucionales, publicaciones periódicas, comunicados y conferencias de prensa, presencia en redes sociales digitales y uso de sitio web oficial (este último ya registrado ante el Ministerio de Turismo de la Nación bajo el dominio www.ventania.tur.ar), participación en Ferias y Congresos de Turismo; firma de convenios específicos con otras marcas y organizaciones turísticas, nacionales e internacionales.



SEGUNDA: La toma de decisiones respecto al uso estratégico de la marca quedará sujeta a un grupo de trabajo conformado por dos funcionarios de cada uno de los cinco Municipios que los Intendentes designen oportunamente, sin mayor requerimiento que el común acuerdo entre las partes y sin necesidad de contar con la formación de un comité ejecutivo u otra formación burocrática. La toma de decisiones será de manera unánime para un mejor desarrollo y una mejor relación del grupo. El grupo de trabajo podrá reunirse periódicamente para consensuar políticas de posicionamiento turístico, estrategias de promoción y otras acciones que tiendan a cumplir con lo previsto en la cláusula preliminar.



TERCERA: La utilización de la comunicación visual de la marca, ya sea en soportes gráficos o digitales, se realizará siguiendo el "Manual de normas gráficas Marca Ventania" diseñado a tales fines en Octubre 2016 a pedido del Municipio de Tornquist, el cual se adjunta a este Convenio.



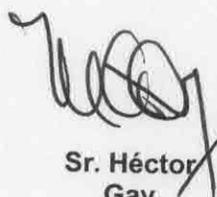
CUARTA: El financiamiento de las actividades mencionadas en la cláusula primera quedará sujeto a una distribución equitativa entre los Municipios que las partes definirán para cada caso en particular mediante convenios específicos o herramientas administrativas que los Municipios acuerden.

QUINTA: Los Municipios convocados oportunamente que declinaron ser parte de la Marca, así como aquellos que presenten interés en sumarse, podrán integrarse a posteriori a condición de que los cinco integrantes que dan forma a este Convenio lo aprueben por unanimidad.

SEXTA: A los fines de establecer actividades específicas que este Convenio Marco no exprese, se podrán realizar Convenios Específicos. Para cada uno de los convenios específicos que se suscribieren, las partes designaran representantes técnicos, cuyas funciones se indicarán en los instrumentos respectivos.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de la firma y será prorrogable automáticamente por periodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrario por alguna de las partes, notificada fehacientemente con una antelación no inferior a los noventa (90) días. No obstante ello, las acciones que se encuentren en ejecución serán cumplimentadas hasta su finalización conforme los compromisos asumidos entre las partes y frente a terceros.

En prueba de conformidad, con las Cláusulas precedentes, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 24 días del mes de Febrero de 2017.

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
|  |  |  |  |  |
| Sr. Héctor Gay | Sr. Roberto Palacio | Sr. Carlos Berterret | Sr. Hugo Corvatta | Sr. Sergio Bordonni |
| Intendente Bahía Blanca | Intendente Chel. Suárez | Intendente Chel. Pringles | Intendente Saavedra | Intendente Tornquist |